

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
N° 317/02**

Sucre, 18 de Noviembre del 2002

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota Cite DESPACHO N° 387/02 de fecha 18 de octubre de 2002, la señora Alcaldesa Municipal de Sucre, remite para su tratamiento y consideración el contrato C.D.J 18/2002, a firmarse con la empresa constructora " YUCRA ", representada legalmente por el Ing. Aniceto Adolfo Yucra Copa, para "Mantenimiento y ampliación Colegio Mariano Serrano Fase II".

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ante la justificación técnica de la Unidad Solicitante, conforme manda el Art. 30 de las Normas del SABS, Lic. Sergio Medrano Sub-Alcalde del Distrito N° 2, de la necesidad de ampliación de Aulas del Colegio Mariano Serrano, ha designado a la ARPC, Ing. Ever Romero Ibáñez, quien a su vez es responsable ante la MAE del proceso de contratación de Bienes y Servicios; en ese comprendido, ha elaborado Pliego de Condiciones según el Art. 34 de las Normas Básicas del SABS, para la invitación pública en razón de la cuantía, en dos periódicos de circulación nacional como es la Gaceta de Convocatorias y Correo del Sur, en fecha 3 de julio, cumpliendo con lo establecido con el Art. 35 Inc. a), b) y c) de la norma, procedió a la Invitación Pública Nacional N° 07/02 (primera convocatoria), para "Mantenimiento y Ampliación de Aulas del Colegio Mariano Serrano Fase II" en sujeción a las NB del S.A.B.S. y el respectivo modelo de pliego de condiciones para la contratación de bienes.

Que, la Secretaria de la Comisión de Calificación, remite mediante nota de fecha 15 de agosto del año en curso, el acta de apertura del sobre "A" y el informe de calificación correspondiente a la invitación pública 07/02 en sujeción al Art. 39 de las NB-SABS, donde consta los proponentes habilitados como las empresas MATERSA, TARCO SRL y YUCRA, con la consiguiente recomendación de adjudicación PARA LAS DOS PRIMERAS, por haber cumplido con el Pliego de Condiciones. Finalmente en fecha 27 de agosto remite informe de calificación en sujeción al Art. 42 de NB SABS.

La Autoridad Responsable del Proceso de Contratación ARPC, de conformidad al Art. 44 de las Normas del SABS, emite resolución Administrativa N° 41/2002 de 28 de agosto de 2002, ADJUDICANDO la obra MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN COLEGIO MARIANO SERRANO FASE II, a la empresa YUCRA, representada por el Ing. Aniceto Adolfo Yucra Copa, por un precio de Bs.- 161.993,65, disponiendo el plazo para la conclusión de la obra en 70 días calendario.

La Boleta de Garantía o Fianza Bancaria de cumplimiento de contrato, presentada por la empresa YUCRA corresponde al Banco BISA y es por la suma de Bs.- 11.339,58, 7% del valor del Contrato y tiene vigencia hasta el 11 de Marzo de 2003, aspectos denotados que deben tomarse en cuenta para efectos de su validación o renovación.

Cumpliendo con lo establecido en el Art. 47 de las Normas Básicas, la Dirección Jurídica elabora el contrato N° 18/02 el mismo que fue realizado respetando el modelo de contrato para este tipo de relación jurídica.

Es atribución del Honorable Concejo Municipal, aprobar o rechazar los contratos del Gobierno Municipal al tenor del Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, en ese entendido, la comisión Económica ha realizado inspección al lugar de la obra donde pudo

apreciar que la misma está en franca ejecución o avance. Sin embargo el mantenimiento de los baños que también es parte del contrato, deja mucho que desear, por cuanto solo se ha procedido al repintado sin ninguna mejoría notoria.

**POR TANTO:**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL, en uso específico de sus atribuciones

**RESUELVE:**

**Art.1** Aprobar el contrato C.D.J. N° 18/2002, a firmarse con la empresa YUCRA, para la construcción "MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL COLEGIO MARIANO SERRANO FASE II, en el término de 70 días calendario a partir de la orden de proceder y por el precio total de Bs.- 161,993,65 (BOLIVIANOS CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 65/100).

**Art.2º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H.CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H.CONCEJO MUNICIPAL**